

CONSIDERANDO: Que la sección Mena Arriba del distrito municipal de Uvilla, municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, obtuvo esa categoría en el año 1978; posee una extensión territorial de 65 Km²., 14,283 habitantes y un total de 1,842 viviendas;

CONSIDERANDO: Que la sección Mena Arriba cuenta con un gran potencial agrícola, posee un área cultivada de más de 5,500 tareas de diferentes cultivos de ciclo largo y corto, y una gran cantidad de ganados vacuno, caprino, apícola y avícola, lo que consolida su economía; además posee dos minas de arena: "Los Cerros de Mena" y "El Guabá de Mena"; una mina de yeso "El Boquerón"; La Laguna "Mena", tres balnearios: "Las Tres Bocas", "El Disque" y "Los Tomates"; además hay que agregarle a esta gama de recursos naturales seis (6) unidades de bombes que suministran agua a tres (3) acueductos de la región;

CONSIDERANDO: Que en cuanto a los aspectos educativos, culturales recreativos, organizaciones no gubernamentales e instituciones gubernamentales, posee lo siguiente: una población estudiantil de 1,450 estudiantes distribuidos en los niveles inicial, básico, medio, técnico vocacional y superior, cuatro (4) planteles, cuatro (4) play, un (1) cine, un (1) club gallístico, celebraciones de fiestas patronales; iglesia católica, iglesia pentecostal, iglesia adventista, iglesia dominicana, iglesia templo bíblico, botica popular, destacamento policial, oficina CAC; además trece (13) grupos organizados.

VISTA: La ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

Proyecto de ley mediante el cual se fusionan las secciones de Mena Arriba y Mena Abajo, del distrito municipal de Uvilla, municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, para formar la comunidad de Mena, que se eleva a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Mena, y dicta otras disposiciones.

2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El paraje de Los Blocks de Mena, se eleva a la categoría de sección, con el nombre de Los Blocks de Mena, del distrito municipal de Uvilla, municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, la cual estará compuesta por los siguientes parajes: Villa Mella, La Guamita, La Seiba y Barrio Nuevo de Mena.

Art. 2.- Se fusionan las secciones de Mena Arriba y Mena Abajo, del distrito municipal de Uvilla, municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, para formar una sola comunidad bajo el nombre de Mena, la cual se eleva a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Mena.

Párrafo.- El distrito municipal de Mena estará integrado por la sección de Los Blocks de Mena, con sus parajes: Villa Mella, La Guamita, La Seiba y Barrio Nuevo de Mena.

Art. 3.- El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Procuraduría General de la República, la Liga Municipal Dominicana y la Junta Central Electoral, adoptarán todas las medidas de carácter administrativo para la ejecución de la presente ley.

Art. 4.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario la ley No.5220, del 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

.../

Proyecto de ley mediante el cual se fusionan las secciones de Mena Arriba y Mena Abajo, del distrito municipal de Uvilla, municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, para formar la comunidad de Mena, que se eleva a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Mena, y dicta otras disposiciones.

3

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Severina Gil Carreras,
Secretaria.

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria.